

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. **11001 31 03 025 2022 00329 00**

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares allegadas y cumplidas las exigencias del Artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta:

a. El embargo y posterior secuestro de los vehículos referidos en el escrito de medidas cautelares, denunciados como propiedad del demandado. Ofíciase como corresponda a la autoridad de tránsito respectiva.

b. El embargo y retención en la proporción legal de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, avales y/o cualquier otro tipo de producto bancario, que posea el demandado, en las entidades bancarias referidas en el escrito de cautelares, con límite hasta la suma de \$235.093.278, ofíciase a las entidades enunciadas en el ítem 3 del escrito, para que los dineros producto del embargo sean puestos a disposición de este juzgado en el Banco Agrario, en los términos del artículo 593 # 10 del C. G. de. P.

Notifíquese.

El Juez,


LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó
por anotación en estado fijado hoy
, a la hora de las 8.00 A.M.
08/09/2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretario

L.S.S